



DECRETO N° **338**
 SANTIAGO, **30 ABR 2009**
 VISTO: Estos antecedentes; y

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
06 MAYO 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB DEP MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 49761 de fecha 22 de septiembre de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visa temporaria con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero **José Antonio MANRIQUE LLONTOP**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Audiencia de Acuerdo Reparatorio de fecha 29 de agosto de 2008 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en contra del extranjero en mención, se siguió la causa RUC N° 0700982567-9, RIT N° 16208-2007, por el delito de robo con violencia, decretándose la suspensión condicional del procedimiento por el término de un año, debiendo cumplir con las condiciones de las letras e) y g) del artículo 238 del Código Procesal Penal; c) Que, consta en Oficio Ordinario N° 100 de fecha 06 de enero de 2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en referencia registra una entrada el día 20 de mayo de 2007; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **José Antonio MANRIQUE LLONTOP**, de nacionalidad peruana, Documento Nacional de Identificación N° 3797813.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EDUARDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON
 13 MAYO 2009
 Contralor General de la República